

1.156 ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA, discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión extraordinaria efectuada el 27 de enero de 2023 y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2023.



ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben satisfacer necesidades elementales, reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Las condiciones actuales han motivado la creación de una nueva Ordenanza General que rija y sea aplicada en todos los centros de comercio, a fin de identificar claramente a los usuarios, en sus derechos, deberes y obligaciones, transparentar la adjudicación de locales, cubículos y espacios en plazas y mercados a través de un proceso justo para todos los interesados, definir las funciones de los servidores públicos que laboran en la administración y control de Plazas y Mercados, controlar el comercio informal alrededor de las plazas, mercados, centros comerciales y espacios de comercio. Establecer la obligatoriedad de realizar mantenimientos de maquinarias y equipos e infraestructura, así como democratizar la toma de decisiones en cuanto a los proyectos prioritarios y las mejoras que provengan directamente de los usuarios, comerciantes y ciudadanía.

Debe notarse que la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DEL MERCADO CERRADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, data de principios del año 2013, que la ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE LATACUNGA data de mediados del año 2004, en la cual se determinan articulados aplicables a leyes ahora caducas; que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS MUNICIPALES y la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS MUNICIPALES data de finales del año 2011 siendo necesaria una nueva ordenanza que se ajuste a la realidad que vive el Cantón Latacunga y que recoja los nuevos procesos de comercialización, que permita alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos, el bienestar de los comerciantes, y contribuya con el usuario para que reciba una atención adecuada, acorde al crecimiento de la ciudad, en donde prevalezca la calidad, y lo más importante en esta época de pandemia, sería lograr una adecuada nutrición para la protección de la salud de las personas, así como que prevalezca las medidas de bioseguridad en los establecimientos comerciales, como responsabilidad permanente para que los mercados, plazas, centros comerciales sean declarados como espacios saludables.



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, a través del Cuerpo Edilicio, con el acompañamiento de la Dirección de Servicios Públicos, tiene la obligación de actualizar la normativa cantonal en el marco de las disposiciones legales vigentes.

La historia habla de modelos de cobro de tasas que no se ajustaron a preceptos técnicos, causa por la cual perdieron vigencia rápidamente e inclusive causaron costos de arriendo fuera de la realidad económica de la ciudad y del país en desmedro de la economía actual que mantienen los comerciantes que arriendan estos sitios de comercio. Propendemos a que exista una normalización de estas tasas, que se enmarquen dentro del promedio cantonal y nacional.

Con la nueva Ordenanza deseamos que la actividad comercial crezca, genere más ingresos, sea más ordenada y eficaz, pero ante todo permita brindar un mejor servicio a los ciudadanos, en el marco jurídico y administrativo establecido en las leyes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 13 establece que: "las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales";

Que, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 54 manifiesta que: "Las personas o entidades que prestan servicios públicos o que produzcan, comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la prescripción que incorpore. "Las personas serán responsables por las malas prácticas en el ejercicio de su profesión arte u oficio en especial aquella que ponga en riesgo la integridad a la vida de las personas";

Que, el artículo 238, ibídem, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República, señala que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54), establece una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el artículo 54, literal p) del código ibídem, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad";

Que, el artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdo y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria 6 de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud, y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID- 19 en Ecuador;

Que, la emergencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID-19 ha ocasionado obligatoriamente un cambio en las condiciones de vida de la población, lo que amerita tomar medidas de seguridad para evitar los contagios del coronavirus dentro de la movilización de las personas para realizar sus quehaceres diarios, promoviendo buenas prácticas de seguridad sanitaria y sanciones frente a su incumplimiento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 literal a) y 332 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LATACUNGA.**

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA.



CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular y controlar, la administración, el funcionamiento y prestación de servicios en plazas, ferias populares, ferias ocasionales, mercados y/o centros comerciales populares y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, que se encuentren y se organicen en la jurisdicción territorial del Cantón Latacunga.

Artículo 3.- De los bienes públicos.- Los Centros Comerciales Populares, Mercados y Plazas Municipales, por su condición de bienes de servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles de dominio público; se incorporarán al control municipal todos los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Latacunga creare, construyere, autorizare o declare de su dominio para la comercialización de víveres, comidas preparadas, productos cárnicos, mariscos, hortalizas, frutas, lácteos, abastos, ropa, artículos de bazar, calzado, celulares y sus accesorios, flores, artesanías, especies menores, hierbas misceláneos entre otros, que obedecerán a una clasificación por secciones y giros de actividad económica y a la codificación del registro catastral municipal del Cantón Latacunga.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- De la Dirección de Servicios Públicos.- La Dirección de Servicios Públicos es la encargada de la Gestión Administrativa dentro de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias permanentes municipales.

Artículo 5.- De la Administración y Control de Ferias Municipales Permanentes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, se encargará de la administración, control y vigilancia de las ferias populares permanentes, a través de la Dirección de Servicios Públicos y con el apoyo permanente de la Dirección de Justicia Municipal, Unidad de Sanción, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Nacional, Agentes Municipales de Control, Agentes Municipales de Tránsito, a fin de controlar y regular el ordenamiento interno y externo en los lugares destinados para este tipo de ferias.



Artículo 6.- De la Administración y Control de Ferias Ocasionales y Especiales.- La Dirección de Justicia Municipal, Unidad de Sanción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga, se encargará de la organización, funcionamiento y control de las Ferias Ocasionales y Especiales, para lo cual contará con el apoyo de la Policía Nacional, Agentes Municipales de Control y demás dependencias involucradas.

Artículo 7.- De los Administradores.- La o el Administrador es responsable del buen funcionamiento de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales del Cantón Latacunga, que se encuentren bajo su Administración.

Para ser Administrador de Mercados se requiere cumplir con el perfil determinado en el Manual de Procesos, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

Artículo 8.- Deberes y Atribuciones de los Administradores.- Son deberes y atribuciones de los Administradores de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales del cantón Latacunga, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones y demás normativas legales;
- 2) Programar, ejecutar y controlar actividades para lograr el correcto funcionamiento de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales;
- 3) Elaborar actas de entrega-recepción de locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio adjudicados al momento de celebrar el respectivo contrato; y, a su finalización;
- 4) Controlar y exigir que los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio sean atendidos por su arrendatario y/o persona designada por el arrendatario previa autorización de la administración.
- 5) Organizar la distribución de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio tanto en mercados como en plazas;
- 6) Supervisar permanentemente las labores que desarrollan los Inspectores de cada mercado, plazas, espacio comercial Municipal;
- 7) Coordinar la seguridad en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos , Unidad de Agentes de Control y demás entidades competentes.
- 8) Coordinar con EPAGAL, para la recolección y disposición de desechos.



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



9) Autorizar la instalación del suministro de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, servicio telefónico, cuando los arrendatarios soliciten de acuerdo a la conveniencia institucional, previo informe técnico y autorización administrativa;

10) Planificar actividades para el mantenimiento y conservación de la edificación donde funcionan los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales del Cantón Latacunga;

11) Organizar bajo su responsabilidad con los arrendatarios de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, el pago de las planillas de consumo de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica. En caso de incumplimiento de estos pagos por uno o varios arrendatarios comunicará a la o el Director de Servicios Públicos indicando nombres y apellidos completos, número de puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio y los montos o planillas adeudadas a fin de poner en conocimiento a la Dirección Administrativa para que se proceda a gestionar los pagos inmediatos y/o el corte del servicio;

12) Controlar el cumplimiento del pago de los arriendos de espacios comerciales;

13) Atender requerimientos, consultas y reclamos de arrendatarios y usuarios de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales;

14) Velar conjuntamente con las entidades competentes, el cumplimiento de las normas higiénicas que regulan la comercialización, manipulación de alimentos y artículos de consumo humano;

15) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal que labora bajo su dependencia y promover su permanente capacitación para el desempeño de sus funciones específicas;

16) Recibir los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio entregados en arrendamiento cuando el arrendatario por su cuenta decida devolverlos, para lo cual debe adjuntar los documentos habilitantes.

(Formulario de renuncia, carta de pago de la patente anual actualizada, pago de arrendamiento del mes en curso, certificado de no adeudar al Municipio, pago de la planilla de servicios básicos del mes de renuncia y copia de la cédula);

17) Realizar el control permanente de puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales;



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



18) Informar sobre los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio abandonadas sin justificación alguna, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para que continúe con la declaratoria de vacante;

19) Presentar informes mensuales a la o el Director de Servicios Públicos Municipales, sobre las actividades realizadas en el centro de comercio a su cargo;

20) Coordinar con la Dirección Financiera sobre las acciones a implementarse para la recuperación de cartera vencida;

21) Participar en sesiones de la Comisión de Servicios Públicos y Servicios Sociales convocadas, para lo cual preparará la información necesaria;

22) Autorizar las adecuaciones menores siempre que no afecte en la estructura física de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio entregados en arrendamiento, previo informe de factibilidad del administrador;

23) Mantener actualizado el catastro de arrendatarios de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales a su cargo;

24) Presentar semestralmente ante la Comisión de Servicios Públicos y Servicios Sociales un informe motivado de rendición de cuentas y planificación coordinada con los comerciantes y dirigentes de cada Plaza, Mercado, Centro Comercial, Ferias Municipales para garantizar la participación ciudadana y control social de su gestión;

25) Las demás resoluciones que le fueran encargadas por la Alcaldesa o Alcalde, o la o el Director de Servicios Públicos Municipales.

26) Generar espacios de acción para el trabajo autónomo, emprendedoras de las personas que pertenecen a los Barrios, Comunidades y Pueblos Indígenas del Cantón Latacunga, el mismo que debe ser adecuado y seguro, con el objeto de fortalecer la economía local.

Artículo 9.- De los Inspectores de Plazas y Mercados.- Los Inspectores de la Dirección de Servicios Públicos, tienen competencia dentro de los Centros Comerciales Populares, Plazas y Mercados; y son responsables del control y vigilancia de los centros de comercio, así como del cumplimiento de la normativa legal a fin de mantener el orden, aseo y seguridad en los mismos, responderán al Administrador por las acciones operativas y administrativas que se generen de su trabajo.

Artículo 10.- De los Inspectores de la Unidad de Sanción.- Los Inspectores de la Comisaría Municipal, como una de sus competencias establecidas en la normativa legal vigente, se encargaran del control y mantenimiento del orden, en



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



los alrededores de Plazas, Mercados y Centros Comerciales Populares; así como de las Ferias Temporales y demás actividades comerciales que se realicen dentro de la jurisdicción del cantón Latacunga

Artículo 11.- Funciones de los Inspectores de Plazas y Mercados.- Son funciones de los Inspectores de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales las siguientes:

- 1) Cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control, en los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, a ellos asignados;
- 2) Participar en los operativos de control dispuestos por la autoridad competente;
- 3) Apoyar a los funcionarios que supervisan y realizan operativos en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales;
- 4) Custodiar y mantener los equipos e implementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones;
- 5) Mantener informado permanentemente a su superior, respecto a las novedades encontradas en el desarrollo de sus funciones;
- 6) Socializar con los arrendatarios la normativa legal vigente para su fiel cumplimiento;
- 7) Coordinar con el personal de Servicios Públicos, Unidad de Sanción, Tesorería y Dirección Financiera, para una efectiva recaudación de tributos, y para la determinación de fecha y hora para diligencias tales como audiencias.
- 8) Verificar permanentemente que los arrendatarios estén al día en los pagos de patente, arrendamiento y planillas de servicios básicos que pertenezcan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga;
- 9) Guardar absoluta reserva sobre los datos y demás comunicaciones que lleguen a su conocimiento, en virtud de su trabajo en la institución Municipal;
- 10) Presentar un informe mensual de actividades al Jefe inmediato Superior el cual contenga censos, registros de asistencia de los comerciantes, recuperación de cartera vencida y demás actividades relevantes realizadas durante su trabajo operativo;
- 11) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la presente Ordenanza y las órdenes de la Administración de los Mercados, Centros Comerciales Populares y Ferias Municipales;
- 12) Custodiar y proteger los edificios e instalaciones de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, e informar al Administrador las novedades ocurridas durante su trabajo;



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



- 13) Colaborar con las entidades gubernamentales de control y vigilancia sanitaria las labores de inspección;
- 14) Controlar las ventas ambulantes e informales que se apuesten en interiores y perímetro de los Centros Comerciales Populares, Plazas, Ferias y Mercados Municipales no permitidos para el comercio informal;
- 15) Velar el principio de equidad en relación a los derechos colectivos de los Barrios, Comunidades y Pueblos Indígenas del cantón Latacunga dando prioridad a los productores en plazas, mercados, ferias libres y populares para que puedan expendir el producto al consumidor de forma directa, acogándose a lo dispuesto en la presente ordenanza.
- 16) Notificar en legal y debida forma a los comerciantes infractores dando cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso.
- 17) Elaborar informes técnicos motivados de infracciones, arriendos, desactivaciones, abandonos, etc., en los cuales debe justificar de manera clara y determinada la normativa utilizada para dicho documento.
- 18) En caso de incumplimiento se aplicará el régimen disciplinario constante en la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento Interno,
- 19) Las demás órdenes legítimas de la máxima autoridad Ejecutiva Municipal, Director de Servicios Públicos, comisaría Municipal y la Administración de Mercados.

CAPÍTULO III DEL CONTROL SANITARIO

Artículo 12.- Del Control Sanitario.- La Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Justicia Municipal, con las instancias gubernamentales de control y vigilancia sanitaria, elaborará un cronograma de control sanitario a los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, que permitan el expendio de productos en condiciones higiénicas saludables.

Las normas sanitarias son de cumplimiento obligatorio bajo el control de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Justicia Municipal,, quien informará cualquier novedad a la Administración de Plazas y Mercados, Centros Comerciales Populares para su sanción.

Artículo 13.- De los Permisos.- Las instancias competentes de Vigilancia y Control Sanitario, otorgará los permisos sanitarios para el expendio de productos preparados, y alimentos en general.

Artículo 14.- De la Capacitación.- La Dirección de Servicios Públicos, elaborará anualmente el cronograma de capacitación en temas relacionados con la



manipulación de alimentos y seguridad alimentaria para el personal administrativo y arrendatarios de los Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales, en la que necesariamente se incluirá temas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuya ejecución se la realizará obligatoriamente en el primer trimestre de cada año.

CAPÍTULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS EN PLAZAS Y MERCADOS; ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS EN FERIAS OCASIONALES

Art. 15.- Para la adjudicación de puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio, se considerará y se brindará prioridad a grupos de atención prioritaria.

Art. 16.- Una vez que la Dirección de Servicios Públicos declare vacante los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio y ejecutoriada la resolución, los administradores exigirán inmediatamente la desocupación de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio, se colocará un anuncio en el espacio vacante y en el sistema informático existente, en el que se recoja todas sus características, esto es: condición física, valor a cancelar, valores adicionales y giro de negocio. No podrá resolverse adjudicación alguna antes de 7 días de publicado el anuncio.

Art. 17.- Cuando dos o más personas soliciten la adjudicación de un mismo puesto, local, barraca, bodega, isla, cubículo y/o kiosco para el comercio, corresponderá la adjudicación mediante sorteo público.

Art. 18.- La relación entre el Municipio y los comerciantes catastrados en arriendos mensuales se regirá por un documento denominado RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA para lo cual el arrendatario cancelará de manera mensual. En la Resolución Administrativa constará el nombre completo, dirección domiciliaria, cédula de ciudadanía, productos a comercializarse y la obligación de pagar el derecho de patente anual y valor de arriendo y fondo de garantía. Esta Resolución Administrativa se suscribirá únicamente entre el arrendador y el arrendatario; el usuario o arrendador está sujeto, como contraprestación a los servicios, a pagar el canon de arrendamiento mensual y además se comprometerá y obligará a responder por los daños que se ocasionen producto del mal uso de las instalaciones.

Art. 19.- Para los puestos en naves abiertas y plataformas se rige por el permiso de OCUPACIÓN ANUAL DE PLAZAS MUNICIPALES. El GAD Municipal le otorga al usuario en las instalaciones y servicios inherentes a este puesto y el usuario como contraprestación cancelará la tasa anual correspondiente. Los días de feria considerados en Plazas Municipales serán determinados por la Dirección de Servicios Públicos según el sitio de comercialización, por lo que todo comerciante debe cancelar el costo de los días sin excepción. El metraje correspondiente a cada puesto destinado para el comercio será de 2x2 metros, solo en casos



calificados como necesarios se procederá a designar puestos de mayor metraje o a su vez designar un sitio de trabajo para dos personas el mismo que se dividirá en A y B.

Art. 20.- En el caso de la ocupación de un espacio público abierto, para ferias ocasionales éste se registrará por la Autorización del PERMISO EVENTUAL, el mismo que se otorgará mediante autorización de la Dirección de Justicia Municipal para lo cual el solicitante cancelará el valor total en una sola cuota según corresponda por metro cuadrado y por los días solicitados.

Para las ferias de temporada como finados, navidad y otras que fueren requeridas, se cancelará por metro cuadrado y por día, este proceso estará a cargo de la Dirección de Justicia Municipal.

Art. 21.- El título de crédito del pago correspondiente al permiso anual de ocupación de plazas y/o permiso eventual de vía pública será el documento habilitante que presentará el usuario, persona natural o jurídica con quien se formaliza para la ocupación del espacio designado. Ningún arrendatario podrá ceder, entregar poderes, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio, los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio recibidos, a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal suficiente para proceder con el acto de desocupación inmediata del sitio arrendado, previo el informe de la Dirección de Servicios Públicos y la aprobación de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO V DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Art. 22.- Todos los usuarios pagarán el canon de arrendamiento mensual, anual o eventual según sea el caso más el valor de los servicios que brinda el Municipio, adicionalmente se realizará el cobro de servicios técnicos, administrativos y aportes de acuerdo a sus ordenanzas vigentes.

Los permisos anuales tienen duración de un año comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, para el pago de renovaciones deberá realizarse en el transcurso del primer trimestre del año, luego de esta fecha el pago se realizará más el intereses por mora legalmente vigente. Los arriendo mensuales serán generados durante los diez primeros días de cada mes a fin de que el comerciante pueda cancelar durante el mes en curso, al siguiente mes se generarán intereses por mora legalmente vigentes. Los pagos por arriendo de espacios eventuales deben ser cancelados de forma inmediata con obligación a la fecha de generación del mismo.

Art. 23.- El pago por concepto de arriendos se recibirá en las ventanillas de recaudación de Tesorería o por canales oficiales indicados por el GAD Municipal del cantón Latacunga.



Para las Ferias anuales la dependencia encargada de la pre emisión de los títulos de crédito será la Dirección de Servicios Públicos. Para las Ferias Ocasionales la dependencia encargada de pre emitir los Títulos de Crédito correspondientes será la Dirección de Justicia Municipal. Rentas Municipales o quien haga sus veces, procederá con la emisión de los títulos de crédito , tanto mensuales, anuales como ocasionales.

Art. 24.- Para la fijación de las tarifas mensuales se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento de los mercados, centros comerciales que se identifiquen como tales en el Estudio que la Dirección de Servicios Públicos presente para cada caso, este será aprobado por el Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Servicios Públicos y Sociales del GADMC-L.

En el caso de kioscos Municipales movibles el valor mensual de arriendo corresponde al 3,75% de una Remuneración Básica Unificada.

Art. 25.- Para la ocupación de un puesto de venta en las plazas y/o Plataformas municipales destinadas al comercio el comerciante debe cancelar anualmente, el valor de 0.02% de la Remuneración Básica Unificada por cada metro cuadrado y por día de feria Se determina horario diurno de 05h00 a 17h00 y horario nocturno de 18h00 a 24h00.

Art. 26.- Para ocupar eventualmente un puesto en plaza y/o plataformas municipales, las personas jurídicas cancelan un porcentaje de 0,50% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado y por día de feria. Las personas naturales cancelan el valor del 0.15% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado y por día de feria. La ocupación ocasional se otorga hasta un plazo máximo de 30 días por cuatro ocasiones no consecutivas durante un año.

Art. 27.- El espacio eventual en lugares de concentración masiva como son los alrededores de estadios, coliseos, parques, instituciones debidamente autorizadas y otros similares, cancelarán el valor del 0.15% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado, por día ocupado y/o por evento.

Art. 28.- Para las ferias de temporada como finados, navidad y otras que fueren requeridas, se cancelará el valor equivalente al 0,12% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado por día de feria.

Art. 29.- Para los comerciantes que participen en ferias agropecuarias, que por volumen de producto tales como rechazo, zanahoria y forraje para ganado, se prevén espacios denominados lotes, por los cuales se cobra el valor anual del 0,015% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado y por día de feria.



Art. 30.- Para los productores y/o introductores de animales menores que comercializan en Plazas autorizadas para el expendio de animales, con la modalidad lonas y/o sacos y ocupan hasta un metro cuadrado en plazas y plataformas municipales destinadas al comercio, se cobra el valor anual de 0,02% de la Remuneración Básica Unificada por metro cuadrado y día de feria.

Art. 31.- Para los productores debidamente autorizados e identificados con carnet emitido por la Dirección de Servicios Públicos, que ingresan en sus vehículos a realizar el comercio en Mercados Municipales de Latacunga cancelarán en ventanilla de recaudación como valor único para el uso de suelo y comercialización al por mayor de sus productos, de la siguiente manera:

1. Camionetas y camiones pequeños el valor de 0,22% de la Remuneración Básica Unificada por ingreso.
2. Camiones medianos el valor de 0,33% de la Remuneración Básica Unificada por ingreso.

Los productores que no cumplan con el horario establecido cancelarán un recargo de 0,11% de la Remuneración Básica Unificada por hora o fracción, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

CAPITULO VI DE LA DECLARATORIA DE VACANTES

Art. 32.- La Declaratoria de vacantes de cualquier espacio municipal podrá realizarse por las siguientes causales:

1. Por voluntad propia del titular
2. Por fallecimiento
3. Por sanción debidamente motivada, emitida por la Dirección de Justicia Municipal.
4. Por Abandono de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio por más de tres meses consecutivos sin justificación alguna
5. Por falta de pago del canon de arrendamiento por más de tres meses consecutivos.

Para cualquiera de estos casos la Dirección de Servicios Públicos debe verificar el cumplimiento del debido proceso, el cual consiste en:

a) Por voluntad propia del titular.- previo a la presentación de la solicitud de renuncia, se emitirá el respectivo informe para la desactivación del sistema y declaración de vacante, debiendo el comerciante estar al día en las obligaciones contraídas con el GAD Municipal.



b) Por fallecimiento.- previo a la presentación del Certificado de Defunción y la solicitud por parte de un familiar directo, se emitirá el respectivo informe para la desactivación del sistema y declaración de vacante, debiendo el decesado encontrarse al día en las obligaciones contraídas con el GAD Municipal.

c) Por sanción debidamente motivada, emitida por la Dirección de Justicia Municipal.- Luego de obtener la resolución de parte de la Unidad de Sanción, se procede a la declaratoria de vacante.

d) Por Abandono del local, barraca, bodega, isla, cubículo y/o kiosco para el comercio por más de tres meses consecutivos sin justificación alguna.- Luego de obtener la resolución de parte de la Unidad de Sanción, se procede a la declaratoria de vacante. De encontrarse ocupado y/o cerrado el espacio arrendado, la Dirección de Servicios Públicos solicitará a Alcaldía autorización para que a través del Departamento Jurídico se emita la Resolución Administrativa de apertura e insubsistencia de adjudicación. Para proceder a la apertura y/o desalojo de un sitio comercial municipal que ha sido abandonado se denberá conformar una Comisión con la presencia de las siguientes Autoridades Municipales: Un representante de la Dirección de Servicios Públicos y Administración, un representante de Procuraduría Síndica Municipal, un representante de la Dirección de Justicia Municipal, un representante de la Unidad de Bodegas y Activos Fijos y cuatro Agentes de Control; conformada la comisión se procede a inventariar todos los bienes encontrados para luego trasladar a las Bodegas Municipales la totalidad de lo hallado en el acto. Si la infraestructura se encuentra en condiciones no aptas para su recepción (daños ocasionados por parte del arrendatario) se tramitará la ejecución de la garantía, si la misma no cubre todos los gastos técnicos, administrativos y de adquisición, se evaluará y cuantificará los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

CAPITULO VII

DECLARATORIA UNILATERAL DE VACANTES DE SITIOS MUNICIPALES DESTINADOS AL COMERCIO.

Art. 33.- La Resolución Administrativa que se formaliza con los usuarios permanentes y/o con los prestadores de servicios, se dará por terminada, previo el cumplimiento del debido proceso cuando el comerciante incurra dentro de las siguientes causales:

a. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponga la Resolución Administrativa, de las Ordenanzas, Reglamentos y/o las normas establecidas.

b. Se considera terminado la Resolución Administrativa, cuando el arrendatario injustificadamente deje de atender el puesto, local, barraca, bodega, isla, cubículo y/o kiosco para el comercio personalmente, por un período mayor a treinta días consecutivos.



- d. Por mora en el pago de tres mensualidades consecutivas en el caso de arriendos y/o en el caso de permisos anuales con un año de retraso.
- e. Por la venta de artículos dañados, caducados, adulterados o con peso incompleto.
- f. Por vender productos no autorizados en los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio.
- g. Por el uso de pesas y medidas no autorizadas.
- h. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a venderlas al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial propiciando aumentos indebidos en los precios.
- i. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto, local, barraca, bodega, isla, cubículo y/o kiosco para el comercio.
- j. Por haber sido sancionado por tres veces con la misma causa.
- k. Por permanecer en el interior de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio, con fines ilícitos o para dedicarse a ingerir licor y/o sustancias estupefacientes.
- l. Por agresiones verbales o físicas a Autoridades Municipales, empleados, usuarios u otros debidamente justificados.
- n. Por haber sido clausurado por dos ocasiones durante el año por parte de las entidades de control.

CAPITULO VIII DE LOS PRODUCTORES

Art. 34.- Del Abastecimiento.- El abastecimiento de productos para ser comercializados en los mercados realizado por productores y/o introductores debidamente identificados con su carnet, tendrá horarios de ingreso y salida, los mismos que se respetarán según lo dispuesto en cada reglamento interno de cada Plaza o Mercado, durante este tiempo los productores podrán expender sus productos, respetando los parqueaderos y zonas asignadas para el efecto, conforme lo indique el reglamento interno.

CAPITULO IX CONTROL DEL COMERCIO INFORMAL

Art. 35.- Será prohibido ubicar comerciantes informales en las puertas, corredores, áreas libres interior y exteriores de mercados, centros comerciales populares y/o plazas .



Art. 36.- Se prohíbe a los comerciantes informales que usan la modalidad de maletas, coches, carretas, triciclos, vehículos motorizados, no motorizados y otros, ubicarse en las plazas, mercados, locales, kioscos y/o centros comerciales municipales y en la vía pública sin el permiso expedido por la Dirección de Justicia Municipal, el mismo que establecerá un tiempo de vigencia no mayor de un año, pudiendo ser renovado por los mismos períodos y revocable en cualquier tiempo, por causas debidamente justificadas. Quienes requieran autorización para ocupar un espacio en un sitio comercial municipal de la ciudad, lo podrán hacer cumpliendo con los requisitos establecidos en cada reglamento interno.

Los vendedores que se encuentren ejerciendo actividad comercial dentro de las zonas indicadas en el apartado anterior, serán reubicados a los sitios determinados para la práctica de su actividad. Para su ejecución contará con la asistencia de Agentes de Control Municipal y de ser necesario con la Fuerza Pública. Los comerciantes ambulantes trasladados gozan de un periodo de gratuidad de 60 días a partir del cual deben cumplir con los requisitos establecidos por cada mercado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Para efectos de sanción, se requerirá el auxilio de la Policía Nacional para la identificación del infractor, se aplicarán los Principios Constitucionales de Proporcionalidad y Razonabilidad, con sus respectivas atenuantes y agravantes, y para lo cual, se establece el siguiente orden de multas y sanciones:

- a) A quienes incumplan por primera vez lo establecido en este artículo, se aplicará una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada.
- b) En caso de reincidir por segunda ocasión será sancionado con el 15% de la Remuneración Básica Unificada.
- c) De reincidir por tercera, cuarta o quinta ocasión se aplicará una multa equivalente al 20% de la Remuneración Básica Unificada respectivamente.

Art. 37.- Cuando él o la comerciante no cancelen la multa que le fuere impuesta por la Unidad de Sanción, los títulos de crédito generan interés y se solicitará el cobro vía coactivas del valor adeudado.

Art. 38.- Los operativos de control a vendedores y vendedoras ambulantes en los alrededores de plazas mercados, locales, espacios destinados para el comercio en kioscos, centros comerciales y vías públicas serán coordinados mediante gestión de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos hacia la Intendencia de Policía, Comandancia de Policía Nacional, Fuerzas Armadas, DINAPEN, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Comisaría Nacional, SRI, Delegado de la Fiscalía General del Estado, Delegado de la Defensoría del Pueblo, Comisaría de Salud, Comisaría Ambiental, AGROCALIDAD, SENAE, Dirección de Servicios Públicos, Comisaría Municipal, Unidad de SIMTEL, Unidad de Agentes de Control Municipal y Unidad de Agentes Civiles de Transito demás organismos de control,



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



quienes tendrá la facultad de proceder conforme a la Normativa Legal vigente lo establezca.

Art. 39.- En caso de comerciantes que realizan comercio informal en vehículos, que se encuentren dentro de la zona tarifada, será notificado y sancionado conforme lo establezca la Empresa Pública de Movilidad del cantón Latacunga.

Si el comerciante se encuentra realizando comercio informal en lugares no autorizados para el estacionamiento o esté obstruyendo la circulación vehicular, el personal de Servicios Públicos coordinara con la Unidad de Agentes Civiles de Tránsito quienes tendrán la facultad de proceder a sancionar de acuerdo a la normativa legal vigente de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art. 40.- Para el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se sujetara a las reglas y disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativa vigente.

Art. 41.- La Dirección de Servicios Públicos queda facultada para elaborar Reglamentos Internos que recojan normas y reglas disciplinarios, las cuales serán aprobadas y legalizadas para su vigencia mediante Resolución Administrativa.

CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Art. 42.- El establecimiento de responsabilidades administrativas en caso de ameritar sanciones de los adjudicatarios, se cumplirá con el debido proceso, contenido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 43.- Los funcionarios Públicos autorizados para sancionar las infracciones previstas en esta Ordenanza, tienen potestad sancionadora en materia administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el COA, en lo referente a plazas, mercados y/o centros comerciales populares y otros espacios municipales en el cantón Latacunga. El Especialista de la Unidad de Sanción o quien haga sus veces, actuara en contravenciones flagrantes y en contravenciones contenciosas. En cualquier caso debe hacerse mediante resolución debidamente motivada.

Art. 44.- Los actos administrativos emitidos por la Unidad de Sanción, serán susceptibles de los recursos administrativos, garantizando el debido proceso contemplado en la Constitución de la República y Código Orgánico Administrativo.



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



Art. 45.- Las multas establecidas por la Unidad de Sanción serán aplicadas de conformidad con los Principios Constitucionales de Proporcionalidad y Razonabilidad, considerando las atenuantes y agravantes.

El procedimiento sancionador se iniciará con la notificación por escrito emanada por la Administración y sujeta a lo estipulado en la Constitución de la República y el Código Orgánico Administrativo.

Los Inspectores elaborarán un parte informativo por escrito de las infracciones estipuladas en este cuerpo normativo, y servirá de base para proceder a la citación o sanción a los infractores.

La etapa instructora será independiente a la etapa resolutoria y será la encargada de notificar con el respectivo acto de inicio a los administrados.

Ante la resolución emitida por la unidad de Sanción, se procederá a emitir el informe final para la declaratoria de vacante del sitio comercial asignado si así fuere el caso.

Art. 46.- Las sanciones lo efectuará el Especialista de la Unidad de Sanción, en base a los informes y el acta correspondiente, una vez cumplido el debido proceso. Las multas se recaudarán a través de las ventanillas de Tesorería Municipal, con la emisión del respectivo título de crédito.

Art. 47.- Si un adjudicatario ha sido sancionado con la terminación de contrato y la declaratoria de vacancia por falta muy grave, no podrá volver a solicitar un puesto, local, barraca, bodega, isla, cubículo y/o kiosco para el comercio en ninguna plaza, mercado y/o centro comercial popular.

CAPITULO XI CONTROL y MANTENIMIENTO

Art. 48.- Operaciones de Limpieza y Desinfección

a) Los implementos de limpieza, plaguicidas y otros tóxicos se almacenarán en compartimentos separados de los alimentos.

b) Las autoridades sanitarias de control realizarán controles microbiológicos periódicos de superficies o alimentos mínimo cada 6 meses.

c) El cronograma de higiene y desinfección será publicado en el periódico mural del mercado o comunicado a los comerciantes a través de circulares.

d) Las sustancias químicas a utilizar para la limpieza serán las autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

e) Durante las operaciones de higiene y saneamiento los alimentos serán retirados o cubiertos con material impermeable.



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



f) Todo mercado debe estar libre de plagas. Para ello se debe evaluar los focos de infestación.

g) Para el control se considera la limpieza del mercado y puestos, retiro de cajones u otros materiales, recipientes de residuos sólidos bien tapados y limpios, protección de los alimentos, grifos de agua cerrados y sumideros protegidos, mallas de ventanas y ductos de ventilación en buen estado.

h) El control o manejo Integrado de Plagas su programa de aplicación es semestral, con el local cerrado y sin público. La aplicación será por personal profesional debidamente capacitado.

Art. 49.- En las plazas mercados, centros comerciales populares y otros espacios comerciales municipales del Cantón Latacunga se exigirá que su funcionamiento cumpla con lo dispuesto en la categorización de Mercados Saludables, la administración será dirigida a alcanzar esta calificación.

Art. 50.- El Patronato Municipal de Amparo Social, brindará los servicios de salud a los adjudicatarios.

Art. 51.- La disposición de los residuos sólidos que se generan en los mercados y plazas, producto de la actividad comercial diaria debe darse de manera apropiada y correcta con el fin de reducir los riesgos ambientales, de salud, la contaminación de los alimentos y la proliferación de plagas, así como se debe obtener ingresos por la venta de los residuos que permitan su reciclaje en coordinación con EPAGAL.

Los arrendatarios de los puestos, locales, barracas, bodegas, islas, cubículos y/o kioscos para el comercio de plazas, mercados y centros comerciales populares; así como de las ferias temporales y demás actividades comerciales que realicen dentro de la jurisdicción del cantón Latacunga deben mantener y dejar limpio su lugar de trabajo.

Art. 52.- El mantenimiento de las instalaciones e infraestructura física de plazas, mercados, kioscos, es de cumplimiento obligatorio, Los Administradores y/o inspectores presentaran semestralmente una propuesta de labores de mantenimiento y un cronograma de cumplimiento.

Art. 53.- El mantenimiento que se refiere en el presente capítulo son actividades de carácter preventivo así como de reparaciones menores o aquellas provenientes del normal desgaste por el uso del bien inmueble, maquinarias y/o herramientas.

CAPITULO XIII DE LOS CONCEJOS DE GESTIÓN



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



Art. 54.- Los Concejos de Gestión.- constituyen un nivel de apoyo en la administración y operatividad de cada una de las plazas, mercados y centros comerciales populares y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga, donde han sido legalmente posesionados. Su competencia se regirá por la presente Ordenanza; y tendrá una vigencia de dos años en sus funciones, con derecho a reelección por una sola vez.

Art. 55.- Los concejos de Gestión se integran con seis miembros, de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Sociales.
- b) El Director de Servicios Públicos.
- c) El administrador o inspector encargado de las plazas, mercados, Centro comercial popular y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga.
- d) Dos miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos por los comerciantes debidamente adjudicados de cada una de las plazas, mercados, Centros comerciales y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga.
- e) El Procurador Síndico o su delegado.
- f) El Director de Justicia Municipal, o su delegado.

Art 56.- Son funciones de los Concejos de Gestión:

- a) Apoyar la gestión administrativa y funcionamiento de cada una de las plazas, mercados, Centros comerciales y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga.
- b) Conocer y aprobar el cuadro de aportaciones internas y cuotas respecto a la guardianía privada, promoción y publicidad, así como, los aportes para actividades de índole social, cultural y deportiva.
- c) Conocer y aprobar el informe económico de los eventos culturales, sociales y deportivos debidamente aprobados, así como las inversiones en promoción y publicidad.
- d) Proponer iniciativas para mejorar el funcionamiento de plazas, mercados y/o Centros comerciales populares y otros espacios comerciales municipales del cantón Latacunga.
- e) Llevar un libro de actas.

DISPOSICIONES GENERALES



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



PRIMERA.- Corresponde hacer cumplir la presente Ordenanza a la Dirección de Servicios Públicos, Dirección Financiera, Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Dirección de Justicia Municipal, Patronato Municipal de Amparo Social de Latacunga, Epagal, Empresa Pública de Movilidad de Latacunga y demás Instituciones Gubernamentales.

SEGUNDA.- Aplíquese toda disposición dictada por los Comités de Operaciones Emergentes, Decretos ejecutivos de Presidencia y/o cualquier norma legal vigente que apoye al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como sea aplicada toda medida de bioseguridad que propenda la seguridad y salud de los ciudadanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Servicios Públicos en el lapso de 180 días Elaborará los Reglamentos Internos para cada plaza mercado Y/o centro comercial popular, conjuntamente con los concejos de administración.

SEGUNDA.- La Dirección de **Tecnologías de la Información y Comunicación**, en el plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, entregará un sistema automatizado de control y administración de plazas, mercados y centros comerciales populares municipales, el que será de aplicación inmediata.

TERCERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Dirección de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Comunicación Social difundirá y publicará la presente Ordenanza, para conocimiento y aplicación de los comerciantes del Cantón Latacunga.

CUARTA.- La Dirección de Servicios Públicos, realizará el estudio de viabilidad para el establecimiento de las tasas por arrendamiento de: Mercado Pichincha, Mercado Pastocalle, Mercado Belisario Quevedo, Mercado Mayorista, Locales de Polideportivos, en 180 días a partir de la publicación de la presente ordenanza, por lo que se mantendrá vigente las tasas de arriendo aplicadas en el año 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de Plazas Municipales y la Ordenanza reformativa a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de Plazas Municipales, la Ordenanza que fija las tasas y Regula la Ocupación y Funcionamiento del Centro Comercial Popular ubicado en el sector de El Salto de la ciudad de Latacunga, Ordenanza que Reglamenta la Ocupación del Mercado Cerrado de Latacunga, Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Mayorista de Latacunga y otras que se contrapongan a la presente ordenanza.



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga a los 30 días del mes de enero del 2023.



BYRON MAURICIO
CÁRDENAS CERDA

Dr. Byron Cárdenas Cerda
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



CARLOS ANTONIO
ZAMORA CEDEÑO

Abg. Carlos Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, CERTIFICA, que la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión extraordinaria efectuada el 27 de enero de 2023 y en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2023. Latacunga, 30 de enero de 2023.



CARLOS ANTONIO
ZAMORA CEDEÑO

Abg. Carlos Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Latacunga a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.- Latacunga.- 30 de enero de 2023.



CARLOS ANTONIO
ZAMORA CEDEÑO

Abg. Carlos Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



Municipio de
Latacunga

SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 30 de enero de 2023.



Dr. **BYRON CÁRDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga, sancionó la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE PLAZAS, FERIAS POPULARES, MERCADOS Y/O CENTROS COMERCIALES POPULARES Y OTROS ESPACIOS COMERCIALES MUNICIPALES EN EL CANTÓN LATACUNGA**, en la fecha señalada.- Certifico.- Latacunga. 30 de enero de 2023.



Abg. **CARLOS ANTONIO ZAMORA CEDEÑO**

Abg. Carlos Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL